

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO Y ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente

(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 25 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cuenta justificativa de las cantidades percibidas desde el año de 1886 hasta la fecha por el 25 por 100 del producto líquido de la venta de billetes de andén, obtenido en las estaciones del ferro-carril del Norte en esta provincia.

	Pts.	Cts.
Existencia en 1.º de Diciembre de 1885.		96
Entregado por el pagador de la estacion de esta ciudad en 7 de Mayo de 1886	318	25
Idem por el mismo en 18 de Agosto id.	259	70
Idem idem. En 24 de Noviembre	286	55
Idem idem. En 5 de Febrero de 1887.	533	57
Idem idem. En 20 de Junio último.	287	93
Total cargo.	1.686	96

DATA.

1886.—Entregado á Lucía Lopez	5
— Josefá Arce	13 50
— Socorro á una familia pobre	20
— Florentino Ruiz Carabantes	12
— Federico Vela	2 50
— Lucía Lopez	5
— á dos p.bres enfermos	13
— á Juana Lasaret y cuatro hijos	100
— á Pedro Delgado Esgueva	50
— á Lucía Lopez	5
— á María Consolacion Escandon.	10
— á Fernanda Ruiz.	10
— á José Antonio Incera.	10
— á Lucía Lopez.	5
Conferencia de San Vicente de Paul.	25
A Lucía Lopez.	5
A Vicente Castañeda.	5
A Lucía Lopez.	5
A María Gamarra.	30
Asilo Hermanitas de los Pobres..	100
Sociedad Amigos de los Pobres..	100
Asilo Siervas de María.	30
Idem de Adoratrices.	30
Idem de San José.	70

Idem de Oblatas.	30
Idem de la Enseñanza.	30
Presos pobres de la cárcel de Santander.	25
Conferencia de socios de San Vicente de Paul.	40
Idem de señoras de idem.	40
A Lucía Lopez.	5
1887.—Socorro á Vicente Castañeda.	5
— á Manuel Tapico	1
— Rafael Martinez	1
— Lucía Lopez	5
— Sociedad Salvamento de naufragos	30
— Vicente Castañeda.	5
— E. de Amirola	15
— Lucía Lopez	5
— Gregorio Ruiperez.	10
— Eufemia Labarga	15
— Lucía Lopez.	5
— Salvador Puché.	22
— Josefa Arce	10
— Lucía Lopez	5
— Valeriano Llata.	10
— Viudas de los naufragos de la barquilla San Antonio	100
— á Lucía Garcia	5
— á Juana Rivero	5
— á María Gutierrez	5
— á Lucía Lopez	5
— á la misma	18 50
— á la viuda doña Dolores Gomez.	30
Total data	1.143 30

RESÚMEN.

Importa el cargo	1.686 96
Id. la data	1.143 30

Existencia.

Santander, Julio 26 de 1887.—El Habilitado, *Aniano Grijalbo.*—V.º B.º—El Gobernador, *Manuel Somoza.*
Los comprobantes de las anteriores partidas están á disposicion de cuantas personas deseen examinarlos.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES.

Número 266.

Rectificada por los Alcaldes de Reocin y de Alfoz de Lloredo las relaciones nominales de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construccion de las obras de la carretera de tercer orden de Puente de San Miguel á Cóbrecas, he dispuesto que, con arreglo á lo prevenido en el artí-

culo 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se publique en este periódico *oficial* para que en el término de veinte dias, á contar de la fecha de este *Boletín*, puedan exponer las personas interesadas lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Santander 23 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

RELACION QUE SE CITA.

PROVINCIA DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN.

Relacion rectificada de los interesados á quienes es preciso ocupar propiedades para la construccion de la carretera de tercer orden de Puente San Miguel á Cóbreces trozo 1.º

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Administradores ó arrendatarios.	VECINDAD.	Clase de las fincas.
1	D. Fernando Sauchez Sierra.	Puente San Miguel.		Puente San Miguel.	Prado.
2	Juan Bustamante.	Id.	»	Id.	Huerta.
3	Doña María Portilla	Helguera.	»	Helguera.	Id.
4	D. Fernando Lebanero.	Puente San Miguel.	»	Puente San Miguel.	Tierra de labor.
5	Manuel Rodriguez Setarlon.	Id.	»	Id.	Casa y jardin.
6	Manuel Rodriguez Aguayo.	Id.	»	Id.	Huerta.
7	Genaro Gutierrez Martinez, herederos	Id.	»	Id.	Id.
8	Herederos de José Feliu.	Torrelavega.	Doña Fernanda Gutierrez.	Torrelavega.	Id.
9	D. Cláudio Quevedo.	Jerez.	D. Emilio García Horma.	Puente San Miguel.	Tierra de labor.
10	Marcelino Gonzalez.	Puente San Miguel.	Marcelino Obregon.	Id.	Prado y Tierra.
11	Marcelino Sautuola.	Santander.	»	Santander.	Id. y tierra.
12	Cándido Hoyos.	Puente San Miguel.	»	Puente San Miguel.	Huerta.
13	Herederos de Antonio Obregon.	Id.	D. Jesús Barboutin.	Id.	Prado.
14	Heredero de José Feliu.	Torrelavega.	Urbano San Emeterio.	Torrelavega.	Arbolado.
15	D. Marcelino Sautuola.	Santander.	Emilio García Horma.	Puente San Miguel.	Labrantío.
16	Nemesio Feliu.	Madrid.	Tomás Aja.	Id.	Prado y corro bolos.
17	Marcelino Sautuola.	Santander.	Genaro Rodriguez.	Id.	Prado.
18	Antonio Sanchez, herederos.	Puente San Miguel.	José Gomez.	Id.	Id.
19	Doña Nemesia Feliu.	Madrid.	Herederos de Francisco Bustamante.	Id.	Id.
20	Doña Basilisa Gomez.	Villapresente.	D. Genaro Rodriguez.	Id.	Id.
21	Doña Basilisa Gomez.	Id.	Urbano San Emeterio.	Id.	Arbolado.
22	D. Magín Liaño.	Quijas.	Ernesto San Pedro.	Villapresente.	Prado.
23	Juan Cacho.	Villapresente.	Id.	Id.	Id.
24	Herederos de Pedro Piélagos.	Cerrazo.	Fernando Leñero.	Id.	Id. y tierra.
25	D. Vicente S. Labandero.	Villapresente.	Andrés Cayon.	Id.	Tierra.
36	Francisco Quevedo.	Cerrazo.	»	Id.	Id.
27	Herederos de Juan Alonso.	Villapresente.	José Fernandez.	Id.	Id.
28	D. Juan D. Bustamante.	Puente San Miguel.	Doña Clara Martinez.	Id.	Prado.
29	Doña Basilisa Gomez.	Villapresente.	D. José Mendaro.	Id.	Tierra.
30	María Manuela Sierra.	Cabuérniga.	Antonio Bustamante.	Id.	Id.
31	D. Antonio Sanchez, herederos.	Puente San Miguel.	Antonio Mesones.	Id.	Arbolado.
32	Fernando Herrera.	Villapresente.	»	»	Id.
33	Juan Cacho.	Id.	»	»	Id.
34	Herederos de Juan Alonso.	Id.	Adolfo Rubio.	Villapresente.	Prado y tierra.
35	D. Francisco Perez Huerta.	San Estéban.	Doña Rosa Seco.	Id.	Tierra.
36	Herederos de Benito Gonzalez.	Lloredo	D. Antonio Sobarzo.	Id.	Prado
37	D. Manuel García Gonzalez.	Torrelavega.	Benito Gonzalez.	Id.	Id.
38	Augusto Ruiz Tagle.	Madrid.	Antonio Rebolledo.	Cerrazo.	Id.
39	Manuel Sanchez.	Villapresente.	Vicente Martinez.	Villapresente.	Huerta y prado.
40	Fernando Gonzalez.	Id.	Manuel García.	Id.	Prado.
41	Marcelino Sautuola.	Santander.	»	»	Id.
42	Cándido G. Hoyos.	Puente San Miguel.	Ramon Diego.	Villapresente.	Prado y tierra.
43	Andrés Blanco Sanchez.	Viveda.	Manuel Fernandez.	Id.	Id.
44	Marcelino García Ausorena.	Torrelavega.	Id.	Id.	Huerta y tierra.
45	Fernando G. Labandero.	Puente San Miguel.	Andrés Quevedo.	Cerrazo.	Prado.
46	Herederos de Basilisa Gomez.	Torrelavega.	Eugenio Rodriguez.	Id.	Id.
47	D. Genaro Valle.	San Estéban.	Manuel Perez.	Id.	Arbolado.
48	Herederos de Raimundo Rodriguez.	Santander.	Francisco Gonzalez.	Id.	Horno y huerta.
49	D. Nicolás Peña.	Villapresente.	Ezequiel Gomez.	Id.	Prado.
50	Herederos de Juana T. Pallau.	Santillana.	Marcelino Gutierrez.	Id.	Id.
51	D. Bernardo Ruiz Velarde,	Cerrazo.	Baldomero Ceballos.	San Estéban.	Id.
52	Francisco Quevedo.	Id.	»	»	Id.
53	Angel Gomez Caso.	Villapresente.	»	»	Arbolado.
54	Herederos de Antonino Peña.	Santander.	Doña Josefa Gutierrez.	Villapresente.	Prado.
55	Doña Benita Gonzalez.	Puente-Viesgo.	D. Mateo Vargas.	Cerrazo.	Id.
56	D. Nicolás Peña.	Cerrazo.	Baldomero Ceballos.	Id.	Id.
57	Genaro Valle.	San Estéban.	Nicolás Castillo.	Id.	Id.
58	Nicolás Peña.	Villapresente.	Francisco Herrera.	San Estéban.	Id.
59	Bernardo Ruiz Velarde.	Cerrazo.	Nicolás Castillo.	Cerrazo.	Id.
60	Manuel S. Labandera.	Villapresente.	»	»	Tierra.
61	Manuel García.	Torrelavega.	Francisco Solórzano.	Cerrazo.	Id.
62	José Perez Peña.	Cerrazo.	Antonio Rebolledo.	Id.	Id.
63	Genaro Valle.	San Estéban.	»	»	Id.
64	Manuel S. Labandero.	Villapresente.	Francisco Gonzalez Guerra.	Cerrazo.	Id.
65	Doña Benita Gonzalez.	Puente-Viesgo.	Francisco Solórzano.	Id.	Id.
66	Doña Engracia Gomez Gomez.	Novales.	Baldomero Ceballos.	Id.	Id.
67	Herederos de Raimundo Rodriguez.	Santander.	Prudencio Rodriguez.	Id.	Id.
68	D. Fidel Peredo.	Cerrazo.	Ezequiel Gomez.	Id.	Id.
69	Francisco Rodriguez.	Torrelavega.	José Rodriguez.	Id.	Id.
70	Nicolás Peña.	Villapresente.	Francisco García.	Id.	Id.
71	Fidel Peredo.	Cerrazo.	Clemente Gutierrez.	Id.	Prado.
72	Doña Josefa Tánago.	Id.	Andrés Quevedo.	Id.	Id.
			»	»	Tierra y prado.
				»	Huerta.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Administradores ó arrendatarios.	VECINDAD.	Clase de las fincas.
73	D. Eusebio Solórzano.	Cerrazo.	Manuel Perez.	Cerrazo.	Prado.
74	Doña Concepcion Castro.	Quijas.	»	Cerrazo.	Id.
75	D. Nicolás Castillo.	Cerrazo.	»	»	Arbolado.
76	Herederos de Antonio Sanchez.	Puente San Miguel.	»	»	Id.
77	D. Francisco Quevedo.	Cerrazo.	Ezequiel Gomez.	Cerrazo.	Id.
78	Herederos de Raimundo Rodriguez.	Santander.	»	»	Tierra.
79	D. José Perez Peña.	Cerrazo.	»	»	Prado.
80	Nicolás Peño.	Villapresente.	Gabino Solórzano.	»	Arbolado.
81	Fidel Peredo.	Cerrazo.	Antonio Rebolledo.	Cerrazo.	Prado.
82	Francisco Rodriguez.	Torreavega.	»	»	Arbolado.
83	Fidel Pereda.	Cerrazo.	»	»	Id.
84	Manuel S. Labandero.	Villapresente.	»	»	Tierra.

Reocin, Julio 18 de 1887.—El Alcalde, Antonio M. SálcEDA.

RELACION QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion rectificada que remite el Alcalde que suscribe al Sr. Gobernador civil de la provincia, en vista de la formada por el Ingeniero que ha verificado el replanteo de la carretera de Puente San Miguel á Cóbreces y hecha la comprobacion del padron de riqueza.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Nombres de los Administradores ó arrendatarios.	VECINDAD.	Clase de las propiedades.
4	D. Gabriel Gutierrez Garcia.	Rudagüera.	»	»	Prado.

Alfoz de Lloredo 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, D. de Ceballos.

- la visita y despacho de buques y para la policia sanitaria de bahía.
- III. Cuidar de la puntual asistencia de los empleados á la oficina en las horas reglamentarias.
- IV. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, el régimen sanitario correspondiente á las naves en la policia de entrada, estancia y salida, asesorándose verbalmente ó por escrito del Secretario y Médico segundo cuando lo creyeren conveniente.
- V. Resolver, bajo su responsabilidad, lo que juzguen procedente en casos dudosos ó no previstos cuando el acuerdo sea muy urgente, dando cuenta al Gobernador, con expresion de los fundamentos que lo motiven.
- VI. Llevar la firma de la dependencia.
- VII. Expedir y refrendar las patentes de Sanidad con las notas y observaciones que procedan.
- VIII. Redactar y autorizar con su firma todas las diligencias del expediente de cada buque.
- IX. Redactar las minutas de las comunicaciones cuando lo crean conveniente, autorizándolas en todo caso con su rúbrica.
- X. Firmar las papeletas de adeudos sanitarios.
- XI. Disponer los gastos ordinarios del material de la dependencia en la forma prevenida en el art. 148, bajo la responsabilidad establecida en el 125, apartado VI, y en el 129.
- XII. Examinar las cuentas del Patron para los fines prescritos en el art. 148, disposicion 1.ª
- XIII. Comunicar inmediatamente á sus subordinados las órdenes de cese, licencias y cuanto personalmente les interese.
- XIV. Nombrar interinamente el personal de su dependencia en los casos de vacante cuando la urgencia del servicio la exija.
- XV. Nombrar los guardas de salud, practicantes, enfermeros, expurgadores y mozos de carga y descarga de los lazaretos de observacion en personas de su confianza, y con arreglo á lo prevenido en el art. 102, apartado XV.
- XVI. Cuidar:
 - Del minucioso despacho de los asuntos en la forma que

- nes, Patrones, casas consignatarias y Agentes del comercio, hasta el límite mencionado en el artículo 14, apartado V, dando conocimiento al Gobernador de su proposicion al Alcalde y del hecho que la motive, cuando este no tome resolucion en término de cuarenta y ocho horas, ó cuando la resolucion sea contraria á la multa.
- V. Reclamar su auxilio cuando fuere necesario para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.
- Art. 66. En lo que concierne á las Juntas locales de Sanidad:
 - I. Consultarles por conducto de los Alcaldes, á tenor de los artículos 17 y 18.
 - II. Asistir á las sesiones de estas Juntas, siempre que se trate de asuntos de Sanidad marítima, con el carácter que determina el art. 16.
- Art. 67. Con los Cónsules, Vicecónsules ó Agentes consulares españoles:
 - Comunicarse para transmitirles y para adquirir las noticias necesarias acerca del estado de la salud de nuestros puertos y de los del extranjero.
- Art. 68. Respecto á los puntos del extranjero que mantengan relaciones con nuestros puertos y en los cuales no hubiere Cónsul, Vicecónsul ó Agente consultor español, se informarán del estado de la salud de aquellos por medio de las autoridades y funcionarios extranjeros, y por cuantos medios hallaren á su alcance.
- Art. 69. Con los Cónsules, Vicecónsules ó Agentes consulares extranjeros y con las casas consignatarias:
 - Corresponderse para los fines de servicios cuando fuere preciso.
- Art. 70. Con los Directores de los puertos y de los lazaretos españoles, incluso los de Ultramar:
 - Comunicarse cuando lo creyeren conveniente al servicio.
- Art. 71. Respecto á los Gobernadores de provincia:
 - I. Poner en su conocimiento los casos de competencia ó disconformidad que se susciten con el Alcalde ó con los funcionarios de Marina, Hacenda ó Fomento.
 - II. Comunicarles los disentimientos que ocurran con la Junta local de Sanidad respecto á la aplicacion del ar-

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Aprobar la relacion de estancias causadas en el manicomio de San Baudilio del Llobregat durante el mes de Junio por el único demente de la provincia el él asilado, importante 37'50 pesetas; y las causadas en el de Valladolid por los dementes pobres de la provincia, durante el cuarto trimestre del último año económico, que ascienden á 2.991 pesetas 25 céntimos, hecha la oportuna declaracion de urgencia.

Acoger, previa igual declaracion, en la casa de Caridad á los expósitos Santiago, Pilar y María del Rosario, y en el hospital de San Rafael á las enfermas pobres Petra Bolívar y Ursula de la Cavada, vecinas de Laredo.

Disponer, previa declaracion de urgencia, que la niña María Tama continúe al cuidado de Estefanía Riancho, vecina de Corvera, expidiéndola la oportuna credencial.

Devolver al Alcalde de Arenas para que le amplie con arreglo á las disposiciones del caso, el expediente instruido para recluir en un manicomio al demente pobre Francisco Fernandez Gonzalez.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo José Cipriano Cortés Carredano, núm. 9 del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte en el reemplazo de 1870.

Remitir al Jefe de la zona militar de

Santoña, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Joaquin Obregon Revuelta del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Manifestar al Sr. Gobernador militar de la provincia que en el Gobierno civil de la misma no consta que se haya expedido pasaporte para ausentarse de la provincia al mozo Sebastian Gutierrez Iturraide, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Gu-riego, ni que haya constituido el depósito para responder de su responsabilidad de soldado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Circular.

Como á pesar del largo tiempo transcurrido desde los nombramientos de Vocales y Suplentes hechos por esta Administracion para la renovacion de las Juntas periciales de la provincia, y de haberse ordenado á la sazón á los Sres. Alcaldes Constitucionales en las respectivas comunicaciones que avisasen sin dilacion la constitucion de aquellas, muchos se hallan aun en descubierto de este servicio, se excita el celo de los mismos para que en el término de diez dias pongan en conocimiento de esta superioridad la constitucion de dichas Juntas, quedando conminados con la multa de cincuenta pesetas y las demás responsabilidades que procedieren los que dejaren transcurrir aquel plazo sin verificarlo.

Santander á 23 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Rafael Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el corriente año económico de 1887 á 1888 se halla en borrador y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, pasados los cuales no serán atendidos.

Arenas 24 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Anivarro,

Providencias judiciales.

DON FRANCISCO FERNANDEZ Y GONZALEZ, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderredible.

Hago saber: Que el sábado treinta del actual á las once de su mañana se rematarán en pública subasta en las salas consistoriales de este Ayuntamiento las fincas siguientes:

Una casa en Polientes situada en el llamado Barrio de Abajo, compuesta de alto y bajo, pajar y corral, tasada en mil pesetas.

Un prado en dicho pueblo al sitio de Bárcenas que produce más de un carro de yerba, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Un linar de regadío en el pueblo de Quintanilla de Au al sitio de los Senderos, de dos fanegas de sembradura, en mil pesetas.

Cuyos bienes pertenecen á don Adolfo Bárcena Diez, de la Puente del Valle

de este distrito, y se venden para cubrir la responsabilidad que tiene como quinto del primer reemplazo de 1885 con el número 59 por haber sido declarado prófugo por el Ayuntamiento y hallarse ausente en los Estados Unidos de América; en la inteligencia que dichos bienes se rematarán por las dos terceras partes del precio en que han sido y están tasados por no haberse presentado licitador alguno en el primer remate verificado el dia veinticinco del anterior Junio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones por dichas dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor. Valderredible y Julio 20 de 1887.—El Alcalde constitucional, Francisco Fernandez.—P. S. M., Pedro Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. BALDOMERO RUBIÓ Y SIEREROLS,
DENTISTA

con Real privilegio de invencion, coloca dentaduras sin resortes ni cubrir el paladar. Consultas de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Puente, 18, 1.º.—Santander. 6

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES
DEL

BOLETIN OFICIAL

Desde el 1.º del actual mes de Julio se publica el *Boletín oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, contratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.

título 38 de la ley y demás casos en que hayan de resolver de acuerdo con dichas Corporaciones.

III. Darles cuenta cuando no se hallen conformes con la opinion del Médico segundo respecto al régimen sanitario que corresponda á los barcos, segun previene el artículo 72, apartado XVIII.

IV. Consultarles, cuando la demora de la providencia no ocasione perjuicios, los casos dudosos ó no comprendidos en la legislacion, proponiendo lo que en su concepto proceda y exponiendo los fundamentos en que se apoyen.

Cuando se trate de la admision de barcos, se precisarán siempre los términos indicados en el art. 8.º, apartado XIX.

V. Darles conocimiento de los casos dudosos ó no previstos que resuelvan por razon de urgencia y para evitar perjuicio, con expresion de las fundamentos del acuerdo.

VI. Interesarles la asistencia de los Médicos suplentes en casos extraordinarios en que el servicio lo exija.

VII. Pedirles los libros de patentes y demás impresos especiales que suministre la Direccion general.

VIII. Darles parte de toda alteracion de la salud en el puerto relativamente al cólera, fiebre amarilla ó peste de Levante, como asimismo de las noticias de esta índole que adquieran respecto al extranjero.

IX. Darles conocimiento de los casos de enfermedad ó defuncion de los empleados, abandono de destino, dimisiones, incompatibilidades ó falta de condiciones para el desempeño del cargo, suspension en el ejercicio del empleo, fechas del comienzo en el uso de licencias y de su terminacion, las de posesion y cese efectivo en los destinos, trascurso de los plazos de posesion y término de licencias sin la presentacion de los interesados, y de cualquier otra causa que motive vacante ó falta de desempeño del empleo.

X. Comunicarles los nombramientos interinos que hagan segun el art. 72, apartado XIV.

XI. Dirigirles parte diario del movimiento de buques, recaudacion de derechos sanitarios y ocurrencias notables que tengan lugar en el puerto.

XII. Remitirles por duplicado, con destino á la Direc-

cion general y al Gobierno de provincia.

Mensualmente, el estado de reclamaciones de los Capitanes, Patrones y pasajeros en el lazareto de observacion.

Mensual y anualmente, los estados del movimiento de buques, recaudacion de derechos y los de enfermedades contagiosas, é infacciosas-epidémicas de habia y del lazareto de observacion.

Trimestralmente, los del personal, muebles, embarcaciones y enseres de la dependencia y cuentas de inversion de las consignaciones ordinarias de Secretaria.

Anualmente, el de observaciones meteorológicas y estudios acerca de la topografía médica del puerto y poblacion aneja y el de patentes.

Estas remisiones se harán el dia 1.º del mes ó del año correspondiente.

XIII. Proponerles las correcciones en que incurran los empleados de Sanidad, y darles cuenta de sus acuerdos en este punto segun el art. 132.

XIV. Proponerles la imposicion de multas á los Capitanes, Patrones ó casas consignatarias cuando llegue al tipo correspondiente, segun el art. 8.º, apartado IX.

XV. Reclamar su auxilio cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus disposiciones, si no bastara el de los Alcaldes.

XVI. Facilitarles cuantos datos é informes les reclamen.

XVII. Proponerles los que crean conveniente al mejor servicio.

Sus atribuciones en las dependencias del puerto y lazareto de observacion.

Funciones administrativas.

Art. 72. Les corresponde:

I. Procurar que las oficinas de Sanidad se hallen siempre situadas en el punto más céntrico ó próximo del puerto.

II. Mantener dia y noche guardias permanentes para